



## Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
18 de noviembre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Sexta Comisión

#### Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 20 de octubre de 2008, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Al Bayati ..... (Iraq)

### Sumario

Tema 74 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 41º período de sesiones

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

08-56034 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Tema 74 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones (A/62/17 y A/63/17)**

1. **El Sr. Illescas Ortiz** (España), Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), presenta conjuntamente el informe de la Comisión sobre la continuación de su 40° período de sesiones (A/62/17 (Part II)), celebrado en diciembre de 2007, y el informe de la Comisión sobre su 41° período de sesiones (A/63/17), celebrado en junio y julio de 2008. En la continuación de su 40° período de sesiones, la Comisión finalizó y aprobó el proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas (A/62/17, párr. 100). La Comisión recomendó a todos los Estados que utilizaran la Guía habida cuenta de la importancia que para todos los países tiene la eficiencia del régimen de las operaciones garantizadas para la promoción del acceso al crédito garantizado. En el 41° período de sesiones de la Comisión, el principal tema de su programa fue el examen del proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo (A/63/17, anexo I).

2. El texto final del proyecto de Convenio, con el que culminan más de seis años de negociaciones internacionales en las que participaron hasta 80 Estados, es el resultado de una serie de soluciones de avenencia alcanzadas en el marco del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) que él presidió. Ese texto está concebido para proporcionar normas previsibles y uniformes destinadas al sector internacional del transporte en la actual economía mundializada. Aunque anteriormente se habían hecho varios intentos de modernizar el sistema basado en las Reglas de La Haya de 1924, representados en particular por el Protocolo de Visby de 1968 y las Reglas de Hamburgo de 1978, ningún régimen internacional relativo al transporte de mercancías llegó a alcanzar el mismo nivel de aceptación que las Reglas de 1924. Por otra parte, un cierto número de países no se han adherido a ningún convenio internacional en ese ámbito, prefiriendo apoyarse en su legislación nacional. La necesidad de nuevas normas internacionales se hizo especialmente aguda debido a diversos factores. El comercio marítimo representa el 89,6% del comercio mundial en

cuanto a volumen y el 70,1% en cuanto a valor; la rápida expansión de transporte en contenedores en los últimos 50 años ha hecho que se haya pasado de modo radical de un transporte entre puertos a un transporte multimodal puerta a puerta que no está plenamente regulado por el ordenamiento jurídico internacional vigente; de modo análogo, los convenios marítimos vigentes no ofrecen una base jurídica fiable para sustituir los tradicionales conocimientos de embarque por los documentos electrónicos de transporte que se están utilizando cada vez más; y, por último, el actual régimen de transporte marítimo internacional deja un número importante de aspectos del transporte marítimo sin regular y, por tanto, sujetos a la legislación nacional, lo que tiene un efecto negativo en la armonización de este sector.

3. El proyecto de Convenio de la CNUDMI es un instrumento amplio que modernizará el derecho adaptándolo al comercio actual no sólo en el nuevo sector de los documentos electrónicos sino también estableciendo por primera vez en la historia del derecho marítimo internacional normas detalladas sobre la entrega o el derecho de control de las mercancías. Asimismo, codifica reglas basadas en la jurisprudencia y la práctica de decenios y, cuando procede, aclara textos anteriores. Al ir mucho más allá que una mera revisión del régimen de la responsabilidad del transporte puerta a puerta, el proyecto de Convenio dará seguridad y uniformidad a un sector que se caracterizaba anteriormente por regímenes concurrentes y, de ese modo, mejorará las condiciones del comercio internacional, fomentará la eficiencia de las operaciones comerciales, reducirá el costo de hacer negocios en el plano internacional y evitará el riesgo de que los países traten de regular el transporte multimodal en el plano nacional o de establecer regímenes regionales. Una vez que sea aprobado, es previsible que el Convenio entre rápidamente en vigor inaugurando una nueva era para el transporte internacional de mercancías por mar. La decisión que adopte la Sexta Comisión sobre el proyecto de Convenio es, pues, muy importante, y el orador espera que sea favorable.

4. El Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) ha seguido debatiendo las propuestas de revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994, a fin de que se reflejen en ella las nuevas prácticas, en particular las derivadas de la utilización en la

contratación pública de las comunicaciones electrónicas y de las prácticas de comercio electrónico. El Grupo de Trabajo ha centrado su atención en los acuerdos marco, es decir los contratos de entrega indefinida y cantidad indefinida. También examinó la cuestión de las listas de proveedores, si bien decidió no hacer modificación alguna en la Ley Modelo a ese respecto.

5. El Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) ha hecho rápidos avances en la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 1976 y se tiene previsto que el texto correspondiente se complete durante el próximo período de sesiones de la Comisión en 2009. El Grupo de Trabajo ha dado gran importancia a la transparencia del arbitraje entre inversionistas y Estados y ha pedido a la Secretaría de la CNUDMI que realice un examen de las prácticas vigentes en ese ámbito. El Grupo de Trabajo decidió no incluir en el Reglamento de Arbitraje disposiciones específicas sobre los procedimientos de arbitraje que se hayan de sustanciar en el marco de un tratado sino abordar ese tema por separado tras la finalización del actual proceso de revisión. También decidió mantener en su programa la cuestión de si un tema es apto para el arbitraje y la solución de controversias por vía electrónica.

6. El Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) ha logrado avances positivos en el examen del tratamiento de la insolvencia de los grupos de empresas en el contexto nacional. El Grupo de Trabajo finalizará próximamente esa labor y en su próximo período sesiones comenzará el examen de las cuestiones relativas a la insolvencia de los grupos de empresas a nivel internacional. También examinará la cuestión de la preparación por la Secretaría de una nota en que se recoja la práctica actual, en particular la negociación y utilización de convenios transfronterizos a fin de proporcionar orientación a abogados y jueces respecto del tratamiento internacional de la insolvencia de los grupos de empresas.

7. El Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) ha recibido el encargo de preparar un anexo de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas que se ocupe específicamente de las garantías sobre los derechos de propiedad intelectual. Debido a las repercusiones de la insolvencia sobre esos derechos, la Comisión, por recomendación del Grupo de Trabajo, decidió invitar al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) a presentar con carácter

preliminar su opinión sobre ese asunto en su próximo período de sesiones, a fin de que ambos Grupos de Trabajo tengan la posibilidad de llevar a cabo posteriormente un debate conjunto sobre cualesquiera cuestiones pendientes.

8. En el sector del comercio electrónico, la Secretaría ha continuado su seguimiento de los avances tecnológicos que podrían afectar al derecho mercantil internacional, en particular el concepto de “ventanilla única”, que es un instrumento que puede mejorar la disponibilidad y el aprovechamiento de la información, simplificar las corrientes de información entre los sectores mercantil y gubernamental y conducir a una mayor armonización de la información y a la promoción de su intercambio entre distintos sistemas gubernamentales. Por consiguiente, la Comisión reconoció el valor que tendría llevar a cabo un estudio de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación transfronteriza de los sistemas de ventanilla única. La Comisión puede contribuir a la realización de ese estudio, preferiblemente en cooperación con otras organizaciones pertinentes, estableciendo puntos de referencia internacionales amplios en beneficio de todos los interesados. Esos puntos de referencia también podrían servir para promover la aplicación de las normas de la CNUDMI en los países que las han adoptado. El Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) se reunirá en 2009 con objeto de hacer avanzar esa labor, siempre que los logros alcanzados para entonces así lo justifiquen. Se ha aplazado por el momento la propuesta de realizar una labor sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con los equivalentes electrónicos de los documentos negociables y otros sistemas electrónicos de negociación y transferencia de derechos.

9. La Secretaría de la CNUDMI ha llevado a cabo una labor útil en el ámbito del fraude comercial. En 2007 preparó una nota, que se ha transmitido a los gobiernos para que formulen observaciones, en la que se incluían 23 indicadores de fraude comercial. En vista de la respuesta positiva que ha tenido esa nota, la Comisión ha decidido publicarla a los efectos de ilustración y de prevención del fraude, después de introducir en ella algunos ajustes y adiciones. Asimismo, la Secretaría sigue cooperando de modo fructífero con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en relación con diversos tipos de fraude, incluido el fraude de identidad.

10. La Comisión supervisa activamente la aplicación de la Convención de 1958 sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Convención de Nueva York), en colaboración con la Asociación Internacional de Abogados. La Comisión ha examinado un informe escrito sobre esa cuestión, elaborado sobre la base de las respuestas que los Estados han dado a un cuestionario, en que se aborda la interpretación y aplicación de la Convención por los Estados y se formulan recomendaciones respecto de la labor futura, en particular la aplicación de las normas de procedimiento nacionales a las cuestiones no contempladas en la Convención. La Comisión decidió que, a fin de eliminar o reducir el efecto de la falta de armonía jurídica en ese ámbito, se debería elaborar una guía de incorporación al derecho interno de la Convención, por lo que ha pedido a la Secretaría que examine la posibilidad de elaborar dicha guía. Las respuestas de los Estados al cuestionario mencionado se publicarán en su idioma original en el sitio web de la CNUDMI, por lo cual, en interés de la exactitud, deberían incluir la información más actualizada existente. El orador insta a los países a que proporcionen esa información.

11. La Comisión sobre el Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, que también ha emprendido un proyecto análogo, ha colaborado con la Secretaría al respecto. El orador espera que en el futuro se encuentren otras oportunidades de realización conjunta de actividades por esas dos instituciones a fin de promover la Convención de Nueva York, cuyo cincuentenario se conmemoró el 1º de febrero de 2008 en una conferencia celebrada en Nueva York.

12. Las actividades de asistencia técnica de la Comisión, que siguen constituyendo una parte fundamental de su trabajo, se financian mediante el Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI, que está muy necesitado de recibir nuevas donaciones. El orador insta a los Estados a que ayuden a mantener la labor de la Comisión de reforma de la legislación por medio de contribuciones plurianuales o de contribuciones para fines concretos, a fin de satisfacer las solicitudes cada vez más numerosas de asistencia técnica hechas por países en desarrollo y países en transición.

13. La jurisprudencia sobre textos de la Comisión (CLOUT) sigue constituyendo una parte importante de las actividades generales de asistencia técnica de la CNUDMI. Al 8 de abril de 2008, se habían preparado

para su publicación 761 casos relacionados, sobre todo, con instrumentos como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional, pero también, por primera vez, relacionados con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza. Teniendo presente su importancia, el sistema CLOUT requiere ser reforzado. Además, el sitio web de la Comisión, que recibe innumerables visitas, ha sido actualizado y constituye, junto con la biblioteca jurídica y las publicaciones de la CNUDMI, una importante fuente de información y una herramienta útil para las actividades de asistencia técnica.

14. La armonización y unificación del derecho mercantil internacional requieren una cooperación y coordinación activas entre las diferentes organizaciones normativas. A fin de dar un carácter más proactivo a la función de coordinación de la CNUDMI, la Secretaría, estimulada por la Asamblea General, ha adoptado medidas para entablar un diálogo con organizaciones interesadas. Como ejemplo de esas iniciativas, recientemente se han celebrado reuniones de coordinación con las secretarías de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado.

15. La Comisión ha seguido examinando sus métodos de trabajo. Se ha considerado ampliamente que el consenso entre los Estados debe seguir siendo el método preferente de trabajo, aunque sin proporcionar definición alguna de consenso. La Comisión ha considerado también que debe preservarse el importante papel desempeñado por los observadores y que la transparencia es un objetivo deseable. Se ha pedido a la Secretaría que elabore un documento de referencia basado en su nota sobre esa cuestión, aunque con un carácter más normativo.

16. Para concluir, el orador hace referencia a la iniciativa de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, que la Comisión espera que permita lograr enfoques más amplios y coherentes en el sistema de las Naciones Unidas para construir y promover el estado de derecho. Los actuales enfoques tienen un carácter esporádico y fragmentado, por lo que no logran resultados duraderos. Al centrar la atención en la justicia penal y de transición, así como en la reforma judicial y policial, esos enfoques han descuidado las medidas a

largo plazo y la dimensión económica del problema. Para construir una cultura basada en el estado de derecho es esencial establecer fundamentos a largo plazo para la estabilidad, el desarrollo, la legitimidad de los poderes públicos y el buen gobierno. Las reformas del derecho mercantil y las actividades de la CNUDMI son importantes a ese respecto.

17. **El Sr. Eriksen** (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Suecia y Noruega), expresa su reconocimiento a la Comisión por su empeño para coordinar su labor con otras organizaciones y entidades internacionales que trabajan en el ámbito del derecho mercantil internacional, en particular con respecto a sus recientes iniciativas para aclarar la relación entre los diferentes textos jurídicos adoptados por diferentes organizaciones con respecto a las garantías reales.

18. Durante su 41º período de sesiones, la Comisión, después de años de dura labor, ha aprobado un proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo (A/63/17, anexo I). El Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) ha llevado a cabo una labor importante de revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994 y de su Guía para la incorporación al derecho interno, a fin de adaptarlas a las nuevas prácticas, en particular las representadas por la utilización de medios electrónicos de comunicación. Los países nórdicos han apoyado firmemente y han participado de modo activo en las iniciativas llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) para revisar el Reglamento de Arbitraje que, aunque está universalmente considerado como un instrumento que ha obtenido gran éxito, no ha sido reformado desde su aprobación en 1976. Las delegaciones nórdicas acogen con satisfacción los progresos hechos por el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) en analizar el tratamiento de la insolvencia de los grupos de empresas, y esperan con interés el debate sobre la recopilación de las experiencias prácticas de negociación y de utilización de convenios transfronterizos sobre insolvencia que la Secretaría está elaborando actualmente. Los países nórdicos acogen con agrado la finalización y aprobación del proyecto de Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas, y observan con satisfacción los progresos registrados en relación con el anexo que se ocupa de las garantías

sobre los derechos de propiedad intelectual. Con respecto a los métodos de trabajo de la Comisión, los países nórdicos esperan con interés la finalización del proyecto de documento de referencia para uso de presidentes, delegaciones y observadores. La celebración de deliberaciones abiertas y animadas por los Grupos de Trabajo ha sido la norma y ha contribuido al logro de los excelentes resultados alcanzados.

19. **El Sr. Hafner** (Austria) dice que el logro más importante de la Comisión durante el pasado año ha sido sin duda la finalización del proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo, destinado a regular las operaciones de transporte de puerta a puerta que comprendan un tramo marítimo. Habida cuenta de su amplio alcance, el Convenio será importante no sólo para las grandes naciones marítimas sino también para los Estados sin litoral como Austria.

20. La finalización y aprobación de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas dará seguridad a las operaciones financieras, promoviendo de ese modo el acceso a crédito de bajo coste y fomentando el comercio. Su delegación también elogia los avances logrados en la revisión de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios y el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, y acoge con satisfacción el examen amplio hecho por la Comisión con respecto a sus métodos de trabajo.

21. Su delegación encomia en particular el debate llevado a cabo por la Comisión con respecto a su papel de promoción del estado de derecho en los planos internacional y nacional. La aplicación de normas modernas de derecho mercantil internacional es fundamental para promover el estado de derecho, fomentar el desarrollo económico sostenido y erradicar la pobreza y el hambre. La promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales debe ser parte integrante del programa más amplio de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho, y la Comisión debe desempeñar una función importante en ese ámbito.

22. **La Sra. Hamed** (Australia) reitera el apoyo de su delegación a las iniciativas de la Comisión para armonizar el derecho mercantil y reducir los obstáculos al comercio, y a pesar de algunas divergencias, en particular respecto de los contratos de volumen,

expresa su reconocimiento por la difícil labor que entraña tratar de elaborar un instrumento viable y moderno sobre el transporte de mercancías total o parcialmente marítimo. Manifiesta su agradecimiento al Comité Marítimo Internacional por elaborar el borrador inicial del Convenio, y al Gobierno de los Países Bajos que se ha ofrecido a ser anfitrión de la ceremonia de firma.

23. Su delegación toma nota de los logros alcanzados en sectores como contratación pública, garantías reales y régimen de la insolvencia. Elogia los avances hechos en la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y la decisión de examinar de modo prioritario, una vez finalizada esa revisión, el tema de la transparencia en los procedimientos de arbitraje entre inversionistas y Estados que se hayan de sustanciar en el marco de un tratado. En el ámbito del comercio electrónico, apoya la decisión de colaborar con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en la determinación de las cuestiones jurídicas derivadas de la utilización de la ventanilla única en el comercio internacional. Su delegación también apoya las iniciativas de la Comisión para establecer y compilar indicadores de fraude comercial y, de modo más general, promover el estado de derecho y proporcionar asistencia técnica y de expertos.

24. **El Sr. Shaustsou** (Belarús) acoge satisfecho la finalización del proyecto de Convenio que figura en el anexo I del documento A/63/17. Una vez que entre en vigor, ese Convenio reducirá los gastos derivados de la existencia de una variedad de diferentes costumbres y prácticas que se aplican a los contratos de transporte internacional de mercancías. Es importante continuar la labor sobre el proyecto de Convenio y asegurar el máximo número de participantes en él, a fin de establecer un régimen universal de transporte multimodal. Su país tiene intención de adherirse al futuro Convenio.

25. Belarús también muestra su interés por la actualización propuesta de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública, ya que en la actualidad está perfeccionando su propia legislación teniendo presente la práctica de otros Estados y las nuevas tendencias del derecho internacional. Las leyes modelo desempeñan una función importante en la armonización de las legislaciones nacionales, especialmente en la actual situación de globalización e interdependencia. La labor del Grupo de Trabajo III sobre nuevas normas internacionales destinadas a

regular la responsabilidad del porteador y del cargador tiene gran interés para Belarús. Según las estimaciones de expertos, el costo de las mercancías aumenta el 1% cada día que se encuentran en tránsito. A ese respecto, la labor constante de la Comisión para establecer una base jurídica del comercio electrónico ahorra tiempo y gastos en las operaciones comerciales internacionales. Sin embargo, el mayor acceso al comercio electrónico que tienen los países desarrollados, en comparación con los países en desarrollo, podría reducir la competitividad de las mercancías de estos últimos en los mercados extranjeros. Se debe asegurar una función más activa de los países en desarrollo en la labor del Grupo de Trabajo IV. También es importante mantenerse al tanto de los rápidos avances de la tecnología de la información y las comunicaciones, de modo que la reforma del derecho sea paralela a los cambios tecnológicos. Su delegación, por tanto, es favorable a la elaboración de un documento de referencia amplio sobre el comercio electrónico y a la cooperación en ese ámbito entre la Comisión y la OMA. El análisis hecho por el Grupo de Trabajo IV de las cuestiones jurídicas que plantea la utilización de la ventanilla única en el comercio internacional ha sido utilizado ampliamente por Belarús para simplificar sus procedimientos administrativos.

26. Su delegación reitera su posición de que es necesario abordar con prudencia la posible reforma del Reglamento de Arbitraje, a fin de evitar su politización y hacerla menos eficaz. No sería útil admitir la participación de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en el proceso de arbitraje, porque provocaría una ralentización del proceso y lo politizaría. Por lo que se refiere a la reunión y difusión de información sobre sentencias judiciales y arbitrales basadas en los convenios y leyes modelo de la Comisión, Belarús ha sido representado en ese ámbito por el Presidente de su Tribunal Supremo Mercantil y ha mantenido contactos estrechos con la Comisión con respecto a esa cuestión, lo que ha permitido también simplificar el intercambio de información sobre la práctica jurídica. La amplia difusión, en los seis idiomas oficiales y en forma impresa y electrónica, de los materiales que contienen resúmenes de las decisiones judiciales y arbitrales basadas en textos de la Comisión contribuiría a una interpretación y aplicación uniformes de esos textos.

27. Su delegación expresa su profundo reconocimiento por los avances hechos en la mejora de la labor de la Comisión, especialmente respecto de sus métodos de trabajo. Los observadores desempeñan una importante función a ese respecto, y su condición jurídica y las disposiciones adoptadas para su participación deben ser claramente definidas. Se debe admitir la participación de organizaciones no gubernamentales sobre la base de una representación equitativa, tanto geográfica como en relación con los ordenamientos jurídicos. Por lo que se refiere al proceso de adopción de decisiones, el orador apoya la opinión de la Comisión de que la mayoría de las decisiones deberían tomarse por consenso, y de que únicamente los Estados miembros de la Comisión deberían tener derecho a votar.

28. El orador rinde homenaje a la labor realizada por la Secretaría de la Comisión y manifiesta su esperanza de que sus actividades de asistencia técnica en beneficio de los países más pobres puedan verse impulsadas por la financiación de los donantes.

29. **La Sra. Rodríguez-Pineda** (Guatemala) dice que, como Estado miembro de la CNUDMI, a Guatemala no se le escapa la importancia de la labor de la Comisión en favor del desarrollo sostenible. Un ejemplo primordial a ese respecto durante el pasado año ha sido la finalización del proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo, que moderniza y armoniza el marco jurídico a menudo obsoleto que se aplica actualmente en muchos países, incluida Guatemala. El proyecto de Convenio puede contribuir a una reducción general de los costos de transacción, fomentar la seguridad jurídica y promover la confianza mutua entre las partes en el comercio internacional.

30. Con respecto a la cuestión de las operaciones garantizadas, la oradora tiene la satisfacción de anunciar que en enero de 2008 entró en vigor en Guatemala una nueva Ley de Garantías Inmobiliarias que es totalmente acorde con la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas y que ha sido elogiada por el Banco Mundial. Guatemala agradece la asistencia técnica que le han proporcionado la Comisión y otros órganos. La aplicación de esa Ley todavía se encuentra en sus primeras fases y ha habido que enfrentarse con algunas dificultades. El Registro de Garantías Inmobiliarias establecido por esa Ley entrará en funcionamiento dentro de unos meses; por el

momento, el Registro General de la Propiedad se encargará de modo temporal de la inscripción de las operaciones efectuadas bajo la nueva Ley. En relación con las garantías reales constituidas sobre la propiedad intelectual, el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) debería continuar esa labor, aunque tiene que promover al máximo las sinergias y evitar las duplicaciones con el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia).

31. Hay una necesidad urgente de que el Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI reciba contribuciones a fin de que la Comisión pueda responder a las solicitudes de cooperación hechas por los países en desarrollo. Como la Comisión es el órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, es muy importante lograr una participación más amplia de los representantes de los países en desarrollo que son miembros de la Comisión. En ese sentido, su delegación apoya la realización de un examen amplio de los métodos de trabajo de la CNUDMI y espera con interés el documento de referencia que se distribuirá en el próximo período de sesiones de la Comisión. Una nueva guía en ese ámbito debe mantener la regla del consenso como modalidad preferente de adopción de decisiones, sin perjuicio del derecho de voto que tienen los Estados miembros.

32. **El Sr. Yokota** (Japón) dice que el Japón ha sido miembro de la CNUDMI desde su creación y que continuará participando activamente en su labor. Espera que las recientes adhesiones a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, uno de los resultados de más éxito de la labor de la Comisión, estimulen también a otros Estados a adherirse a esa Convención.

33. El Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI ha sido utilizado de modo amplio y efectivo en los arbitrajes internacionales. Su delegación espera que la revisión del Reglamento resulte beneficiosa para sus usuarios y acogida con agrado por ellos. El orador está satisfecho de las deliberaciones sustantivas que se están celebrando en el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) y hará todo lo posible para que esa tarea pueda ser finalizada en el próximo período de sesiones.

34. Desde hace mucho tiempo se reconoce que es necesario disponer de un marco jurídico uniforme para el transporte marítimo internacional de mercancías y que las normas vigentes a ese respecto son

insuficientes para la práctica moderna. El proyecto de Convenio sobre esa cuestión (A/63/17, anexo I), que la Comisión ha aprobado en su 41º período de sesiones, resuelve ese problema. Quienes han participado en las deliberaciones son conscientes de la dificultad con que ha habido que enfrentarse para lograr un acuerdo respecto de algunas cuestiones fuente de controversia. El enorme esfuerzo que se ha realizado a ese respecto permitirá que el Convenio sea más fuerte a largo plazo.

35. Considerando que es importante que todos los Estados examinen cuidadosamente el tratamiento de los grupos de empresas en la insolvencia, su delegación apoya el proyecto en marcha y contribuye a él, habida cuenta de su enorme valor práctico. Con respecto a las garantías reales, el establecimiento de una guía legislativa en materia de garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual sería beneficioso habida cuenta de la creciente importancia que tienen en todo el mundo los derechos de propiedad intelectual; su delegación acoge complacida el importante avance que se ha logrado respecto de ese tema.

36. **El Sr. Sethi** (India) dice que la aprobación por la CNUDMI del proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo constituye un importante avance del derecho que regula el transporte marítimo de mercancías. El proyecto de Convenio establece un marco jurídico amplio, elimina lagunas en los regímenes de transporte vigentes e incorpora algunas características nuevas beneficiosas para las partes en un contrato de transporte. La ampliación de los límites de la responsabilidad y la mayor responsabilidad de los portadores deberían beneficiar a los cargadores, en particular los de los países en desarrollo y los países menos adelantados que sean consumidores de servicios de transporte. El nuevo régimen jurídico aumentará la confianza en las firmas mercantiles en todo el mundo. Su delegación ha participado activamente en la negociación del proyecto de Convenio y apoya su aprobación.

37. Respecto de otros temas, la recopilación de la experiencia práctica adquirida en la negociación y utilización de protocolos de insolvencia transfronteriza debería ser una fuente útil en la búsqueda de soluciones respecto del tratamiento de los grupos de empresas en la insolvencia. En el ámbito del comercio electrónico, su delegación apoya el estudio propuesto de los aspectos jurídicos que entraña la aplicación transfronteriza del sistema de ventanilla única. Por lo

que se refiere al examen amplio de los métodos de trabajo de la Comisión, convendría tener presentes como elementos clave la inclusividad y la transparencia. El fraude es una cuestión cada vez más preocupante en el comercio internacional, y los indicadores de fraude comercial que está elaborando la Secretaría podrían ayudar a combatir prácticas perjudiciales. El orador concluye manifestando que su delegación agradece las iniciativas constantes de recopilación de la jurisprudencia en relación con textos de la CNUDMI, y elogia a la Secretaría por su amplia gama de actividades de asistencia técnica.

38. **El Sr. Wang Chen** (China) dice que su delegación tiene una opinión positiva de los objetivos jurídicos del proyecto de Convenio aprobado por la Comisión, aunque lamenta que no se hayan logrado alcanzar soluciones de avenencia mejores respecto de determinados aspectos que podrían afectar negativamente su entrada en vigor y aplicación. Su delegación observa complacida que la elaboración de otros instrumentos, leyes modelo y guías legislativas internacionales avanza sin apenas problemas en nuevos sectores de desarrollo del comercio internacional, y desea expresar su apoyo a ese proceso.

39. Medio siglo después de la aprobación de la Convención de Nueva York, su amplia aplicación es testimonio de la función indispensable de la CNUDMI en la unificación del derecho mercantil internacional, así como del alcance mundial de la Convención misma. Paralelamente a las actividades conmemorativas organizadas por la Comisión, otras actividades análogas se celebrarán también en China.

40. Su delegación también considera valioso el Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis para estudiantes de derecho, del que la Comisión ha sido anfitriona, habida cuenta de que los jóvenes participantes en 2008 es probable que sean las autoridades jurídicas del futuro. Ese tipo de actividades proporciona una oportunidad valiosa para que los jóvenes con talento jurídico participen en la aplicación de normas mercantiles internacionales y se hagan aun más conscientes de la importancia de unificar el derecho mercantil internacional.

41. **El Sr. Kuzmin** (Federación de Rusia) dice que la Comisión, al preparar el proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo ha logrado un equilibrio aceptable entre los respectivos intereses de los



portadores y los cargadores. En relación con su labor sobre arbitraje y conciliación, el orador está de acuerdo con otras delegaciones en que no debería quedar limitada a la labor actual sobre leyes modelo. Una vez que sea completada esa labor, se debería prestar atención a la solución de controversias entre inversionistas y Estados y a la transparencia de los procedimientos.

42. La labor de los Grupos de Trabajo de la Comisión sobre contratación pública, régimen de la insolvencia y garantías reales ha sido fructífera, de igual modo que lo han sido las deliberaciones sobre los métodos de trabajo. Con respecto a estos últimos, el orador opina que la adopción de decisiones por la Comisión debería basarse en el consenso. Su labor debería ser transparente y sus materiales fácilmente accesibles, y los observadores deberían poder tener una participación conforme a los procedimientos vigentes.

43. **La Sra. Bajrai** (Singapur) dice que la labor de la Comisión de armonización y modernización de las normas jurídicas aplicables a las operaciones transfronterizas ayuda a promover la seguridad, generar la confianza y reducir los costos en el comercio internacional. Su delegación está particularmente satisfecha de la finalización con éxito del proyecto de Convenio (A/63/17, anexo I), una empresa ambiciosa, plagada de dificultades y extremadamente costosa. Teniendo presente que esos costos podrían empujar a algunos países a utilizar sus recursos para otros fines diferentes de las reuniones de la Comisión, ésta debería reexaminar sus métodos de trabajo para determinar cómo podría lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos.

44. A ese respecto, su delegación acoge con agrado la decisión de que la Secretaría establezca por escrito directrices respecto de los procedimientos que deben seguirse en las reuniones de la Comisión; un entendimiento común respecto de esa cuestión reduciría las profundas divergencias en la práctica seguida por los diferentes grupos de trabajo de la CNUDMI y por la Comisión misma en sus reuniones, en particular en lo que atañe a los procedimientos de adopción de decisiones, y permitiría establecer más claramente las funciones de los participantes. Su delegación apoya la práctica vigente de incluir a las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones mercantiles y profesionales con experiencia en las cuestiones sometidas a debate, aunque convendría asegurar que sólo sean invitadas a

participar las organizaciones no gubernamentales que puedan dar una aportación a los debates. Otorgar la condición de observador a organizaciones con otros programas podría provocar perturbaciones y prolongar innecesariamente los debates. Como la Comisión es un órgano intergubernamental, tiene que establecerse un límite más allá del cual las preferencias de los participantes no estatales no puedan prevalecer sobre las opiniones de los Estados miembros.

45. **El Sr. Al-Baker** (Qatar) dice que, dada su composición, la CNUDMI es el órgano que está en mejor situación para conformar los valores jurídicos que pueden reducir o eliminar los obstáculos con que se enfrenta el comercio internacional, debido a las diferentes reglamentaciones nacionales que lo regulan, y para alcanzar finalmente el objetivo de armonizar el derecho mercantil internacional. Acoge con satisfacción los avances logrados por los Grupos de Trabajo en general y por el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) en particular, que han culminado en el importante logro de la finalización y aprobación del proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo. De hecho, el transporte marítimo de mercancías sigue siendo el medio de transporte principal en el comercio internacional, por lo que el orador propone que se organicen seminarios y cursos prácticos para aclarar las nuevas cuestiones abarcadas por el proyecto de Convenio. También sería conveniente que se preparara una nota explicativa al respecto.

46. Al actualizar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios y de su Guía para la incorporación al derecho interno se debe prestar atención a no apartarse de los principios básicos de la Ley Modelo y a no modificar las disposiciones de probada utilidad. Asimismo, toda revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI debe evitar alterar la estructura del texto, su espíritu o su estilo de redacción, y debe respetar la flexibilidad del texto, en lugar de hacerlo aún más complejo, para asegurar de ese modo su utilización constante en una diversidad de casos diferentes, por ejemplo en las controversias entre inversionistas y Estados. Se debe prestar mayor atención a la capacitación y la asistencia técnica, en particular para los países en desarrollo, lo cual reforzaría el papel de la Comisión y también difundiría el conocimiento de sus iniciativas en el ámbito del derecho mercantil. Por último, la

interpretación y aplicación uniforme de los textos de la CNUDMI se verían sin duda fomentadas por la recopilación y difusión de la jurisprudencia relativa a esos textos (serie de documentos CLOUT) en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

47. **El Sr. Chamlongrasdr** (Tailandia) acoge con agrado la finalización del proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo y manifiesta su reconocimiento por la labor de los Grupos de Trabajo de la Comisión. El derecho mercantil internacional desempeña una función fundamental de promoción del crecimiento económico, y su país está comprometido en su modernización. La legislación nacional debe armonizarse con el derecho internacional para que refleje el nivel de cooperación y de integración económica en el mundo. Tailandia, como país que ocupa actualmente la Presidencia de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), ha sido anfitrión del quinto Foro Jurídico de la ASEAN en mayo de 2008. En esa reunión se presentó la propuesta de que la ASEAN examinara la posibilidad de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, y de que trabajara estrechamente con la Comisión en el ámbito de la asistencia técnica.

48. El orador acoge con satisfacción el progreso logrado por el Grupo de Trabajo II en la revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que permitirá modernizar las normas aplicables a los procedimientos de arbitraje manteniendo al mismo tiempo su simplicidad y su carácter de reglas basadas en el consentimiento. Tailandia está elaborando actualmente su propia ley de insolvencia de carácter amplio y participa activamente en la labor de la Comisión sobre esa cuestión. El orador también acoge con satisfacción la labor que se está llevando a cabo sobre contratación pública y garantías reales, en este último caso en relación sobre todo con la propiedad intelectual.

49. Por lo que se refiere a las actividades futuras relativas al comercio electrónico y al fraude comercial, el orador observa que Tailandia ya está utilizando el sistema de ventanilla única para facilitar las importaciones y las exportaciones. A ese respecto, acoge complacido la iniciativa de la Comisión de preparar indicadores sobre el fraude comercial.

50. **El Sr. Alday González** (México) acoge con beneplácito la finalización del proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo que es una herramienta útil en el ámbito del derecho marítimo y una fuente de normas uniformadoras. En relación con la reforma de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública, toma nota con satisfacción de que la versión revisada incluirá disposiciones tendientes a regular los acuerdos marco. Los métodos y prácticas innovadores en materia de contratación pública responden a las necesidades actuales, por lo que es fundamental que sean tenidos en cuenta en ese proceso de revisión. Sin embargo, deberán seguirse incluyendo mecanismos tradicionales que permitan a los países en desarrollo beneficiarse de un mayor nivel de transparencia y de seguridad jurídica en sus procedimientos de contratación pública. Observa con beneplácito la incorporación a la Ley Modelo de disposiciones destinadas a regular los conflictos de intereses; esas disposiciones son indispensables para alcanzar objetivos tan importantes como la transparencia y la legalidad de los contratos públicos. Asimismo celebra los continuos debates sobre la equivalencia funcional, la seguridad de la información y la autenticidad y confidencialidad.

51. El Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI es uno de los documentos que han obtenido mayor éxito y que ha sido adoptado por una diversidad de órganos de arbitraje. El orador apoya la decisión adoptada por la Comisión de concluir en breve plazo su revisión a fin de poder ocuparse con mayor detenimiento del arbitraje entre inversionistas y Estados. Insta al Grupo de Trabajo II a que en su próximo período de sesiones continúe con el análisis de cuestiones como el arbitraje de ciertas materias particulares y la repercusión de las comunicaciones electrónicas en los procedimientos de solución de controversias. México acoge con satisfacción la conmemoración del 50º aniversario de la aprobación de la Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras, que constituye un instrumento de utilidad indiscutible en el ámbito de la solución de controversias e imprime mayor seguridad jurídica en la práctica del arbitraje comercial. La Asamblea General ha desempeñado un papel valioso de promoción del régimen establecido por la Convención, así como de difusión de información sobre su interpretación y aplicación.

52. Las marcas, patentes y derechos de autor constituyen una parte importante de la riqueza de las empresas, por lo que es importante coordinar el régimen jurídico de la propiedad intelectual con el régimen que regula las operaciones garantizadas. La labor del Grupo de Trabajo VI de elaboración de un anexo de la Guía Legislativa de la CNUDMI, dedicado exclusivamente a las garantías reales constituidas sobre derechos de propiedad intelectual, tiene por tanto un interés especial. Su delegación respalda la iniciativa de celebrar debates conjuntos entre el Grupo de Trabajo VI y el Grupo de Trabajo V para analizar las repercusiones que tiene una situación de insolvencia en las garantías reales consistentes en derechos de propiedad intelectual.

53. En relación con la labor futura de la Comisión respecto del comercio electrónico, el orador acoge con beneplácito la invitación hecha a la Secretaría por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT) para que coopere con ambos organismos en ese ámbito, abriendo la perspectiva de una promoción mayor de la utilización del instrumento normativo que elaborará la Comisión. También toma nota con agrado del progreso conseguido por el Grupo de Trabajo V en relación con el régimen de la insolvencia, especialmente sobre el tratamiento de los grupos de sociedades en la insolvencia y la financiación posterior a la apertura del procedimiento de insolvencia.

54. Con respecto a los métodos de trabajo de la Comisión, el orador está de acuerdo con otras delegaciones en que la adopción de decisiones debería basarse en el consenso. Asimismo, la función de los observadores debería limitarse al apoyo técnico y no extenderse a la toma de decisiones o la participación en votaciones.

55. **El Sr. Tchatchouwo** (Camerún) dice que la reforma del derecho mercantil internacional es un requisito indispensable para la estabilidad y el desarrollo. La asistencia técnica proporcionada por la Comisión a los Estados que tratan de mejorar su comercio internacional desempeña una función esencial de promoción del bienestar de sus pueblos. La Comisión necesitará promover su capacidad para cumplir su mandato a ese respecto.

56. El nuevo proyecto de Convenio (A/63/17, anexo I) es un instrumento valioso para el comercio

internacional y ofrecerá nuevas perspectivas a los contratistas y a los mercados que hasta ahora permanecían aislados. Sin embargo, en él se deberían incluir disposiciones sobre algunas cuestiones fundamentales, como los incidentes no marítimos, por ejemplo los incendios de vehículos diferentes de los buques, o el transporte de mercancías en camiones no cubiertos. La definición contractual de “volumen” no tienen en cuenta los casos en que el contrato permite sucesivos envíos de mercancías por carretera. En la cuestión de las pruebas, el proyecto de Convenio impone una responsabilidad excesiva al cargador al exigirle que defina el momento exacto en que se produjo la pérdida o el daño. Esas lagunas deben recordarnos que es necesario lograr una solución de avenencia al respecto en las negociaciones futuras, teniendo presentes los intereses de todos los participantes.

57. El orador acoge con satisfacción el progreso hecho por el Grupo de Trabajo I en la reforma de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública teniendo presentes las nuevas prácticas y tecnologías. La actual reforma del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI debe proseguir sin alterar el espíritu de sus normas. Por lo que se refiere a la labor sobre garantías reales, su delegación desea saber si las cuestiones relacionadas con la repercusión de la insolvencia respecto de las garantías reales consistentes en derechos de propiedad intelectual están suficientemente vinculadas con el derecho de las operaciones garantizadas como para justificar que se aborden en el anexo del proyecto de Guía Legislativa. La respuesta a esa pregunta ayudaría a los Estados a introducir los cambios necesarios en su propia legislación.

58. Con respecto a la labor futura en el sector del comercio electrónico, sería útil celebrar un coloquio para examinar las cuestiones respecto de las cuales la Comisión podría avanzar en su labor. Otra aportación útil a la labor sobre arbitraje y conciliación sería elaborar una guía detallada de la práctica de aplicación por los Estados de la Convención de Nueva York de 1958, a fin de promover su interpretación y aplicación uniformes.

59. Los métodos de trabajo de la Comisión requieren una reflexión atenta y negociaciones hechas en buena fe si se quiere aumentar su eficacia futura.

60. Para concluir, el orador desea hacer un llamamiento a los donantes a fin de que proporcionen

financiación adicional para satisfacer la creciente necesidad de los países en desarrollo de la asistencia técnica de la Comisión, así como financiación para sufragar los gastos de viaje para participar en sus reuniones.

61. **El Sr. Badji** (Senegal) dice que el proyecto de Convenio (A/63/17, anexo I) modernizará las normas que regulan el transporte de mercancías y promoverá la seguridad jurídica. Como el empeño mostrado en finalizar el proyecto de texto ha hecho posible resolver varias cuestiones difíciles, su delegación apoya firmemente la recomendación hecha por la Comisión de que la Asamblea General haga un examen del proyecto de Convenio con miras a aprobarlo en su sexagésimo tercer período de sesiones y autorice que la ceremonia de firma se lleve a cabo en Rotterdam (Países Bajos) en septiembre de 2009.

62. El progreso logrado por el Grupo de Trabajo I en la actualización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios y de su Guía para la incorporación al derecho interno es alentador, ya que el producto final será un instrumento moderno adaptado a los considerables avances que se han hecho en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones, que han revolucionado el comercio internacional. Por consiguiente, insta al Grupo de Trabajo a que continúe su labor para asegurar que la Ley Modelo refleje las nuevas prácticas derivadas de la utilización de las comunicaciones electrónicas y del comercio electrónico en la contratación pública.

63. La reforma del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI a fin de incorporar disposiciones más detalladas sobre las controversias entre inversionistas y Estados o sobre el arbitraje administrado por una entidad no debe alterar el espíritu del Reglamento habida cuenta de que ese instrumento se aplica actualmente en numerosos centros de arbitraje. Por consiguiente, sería prudente adoptar un criterio genérico respecto de todos los tipos de arbitraje.

64. Por lo que atañe a la iniciativa de examinar los métodos de trabajo de la Comisión, el orador dice que aunque es necesario reafirmar que el derecho de voto corresponde únicamente a los Estados miembros, en aplicación de las disposiciones de la Carta, las decisiones deben adoptarse normalmente por consenso. Asimismo, es necesario adoptar un criterio prudente respecto de toda definición de "consenso". Con

respecto a los métodos de trabajo de la Secretaría, es necesario hacer lo posible, con los recursos existentes, para aumentar la disponibilidad de borradores de textos y otros materiales preparatorios utilizados por la Secretaría, en sus dos idiomas de trabajo y posiblemente en otros idiomas oficiales, y proporcionar servicios de interpretación simultánea a las reuniones de los grupos de expertos organizadas por la Secretaría.

65. Habida cuenta de que la promoción del comercio internacional y de la cooperación económica entre los Estados es fundamental para su prosperidad y desarrollo económico, se debe fomentar la difusión del conocimiento sobre el derecho mercantil internacional. A tal fin, la CNUDMI debería recibir los recursos financieros y humanos que necesita para desempeñar su función en los sectores de la cooperación técnica y de la asistencia en la reforma y la promoción del derecho mercantil internacional.

66. **El Sr. Renié** (Francia) dice que la versión final del proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo (A/63/17, anexo I) contiene algunas disposiciones realmente innovadoras y representa un avance en el sentido de que las normas sobre la responsabilidad de los portadores ofrecen algunas salvaguardias altamente necesarias con respecto a la autonomía contractual. El criterio adoptado por el Grupo de Trabajo I en relación con la contratación pública y por el Grupo de Trabajo II en relación con el arbitraje es satisfactorio. Este último Grupo de Trabajo ha acertado al limitar sus iniciativas a la actualización del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, tratando a la vez de mantener su concisión y su espíritu como instrumento utilizado ampliamente en todo el mundo. Esa labor debe completarse antes de que el Grupo de Trabajo inicie el examen del tema del arbitraje entre inversionistas y Estados.

67. Al examinar la cuestión de los procedimientos aplicables a la insolvencia de los grupos de empresas, el Grupo de Trabajo V debe ejercer gran prudencia habida cuenta de que la Comisión está obligada a respetar la autonomía de las personas jurídicas, que es una cuestión fundamental en el derecho mercantil. Su delegación espera que el Grupo de Trabajo VI finalice pronto su labor relativa a las garantías reales constituidas sobre propiedad intelectual.

68. En términos generales, el aumento considerable del número de Estados miembros de la CNUDMI

constituye un signo positivo de un creciente interés por su labor. Sin embargo, ese aumento del número de miembros significa que sus actuales prácticas informales deben ser sustituidas por normas de procedimiento más claras. A ese respecto, es fundamental aclarar el significado de consenso en el marco de los grupos de trabajo, determinar los derechos y obligaciones de las organizaciones no gubernamentales admitidas como observadores y diversificar los idiomas utilizados en los diferentes tipos de reuniones oficiosas. A ser posible, la Comisión debería aprobar un documento sobre la cuestión en su próximo período de sesiones.

69. **El Sr. Virella** (España) dice que el proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo unifica la normativa jurídica fragmentaria existente y da una respuesta satisfactoria a las realidades del comercio internacional moderno, caracterizado por el auge del transporte en contenedores y el creciente uso de la contratación electrónica. Ese instrumento proporciona mayor seguridad jurídica y permite una importante reducción de los costos de transacción. Por esos motivos, el Convenio debe ser aprobado.

70. **El Sr. Jung Yongsoo** (República de Corea) dice que la Convención sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales promoverá la seguridad jurídica y la previsibilidad comercial cuando se utilicen comunicaciones electrónicas para celebrar contratos internacionales. La promulgación por su país en 1999 de la Ley de bases de las transacciones electrónicas y de la Ley relativa a la firma electrónica, y la reforma de esta última para incluir disposiciones para el establecimiento de un sistema de almacenamiento de documentos electrónicos certificados, que se han basado en las Leyes Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas y sobre el Comercio Electrónico, demuestra claramente el compromiso de su Gobierno en favor de los objetivos de la Comisión.

71. El proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo (A/63/17, anexo I) promoverá la unificación del derecho marítimo y hará más previsible ese sector de la economía. Su delegación apoya las disposiciones del proyecto de Convenio relativas a documentos electrónicos, retrasos, transporte multimodal, derechos de control y daño encubierto, pero opina que los límites de la responsabilidad del porteador por incumplimiento de sus obligaciones son

incluso mayores que los establecidos en las Reglas de La Haya-Visby, por lo cual podrían suponer una carga excesiva para los porteadores nacionales, especialmente teniendo en cuenta la evolución reciente de los métodos de embalaje, que permiten al cargador dividir las mercancías en un gran número de bultos. Aumentar el límite de la responsabilidad del porteador provocaría automáticamente un aumento de los costos de los seguros, que sería negativo tanto para el porteador como para el cargador. Por ese motivo, el límite establecido en las Reglas de La Haya-Visby es el adecuado a los efectos del comercio.

72. La definición de contratos de volumen que se hace en el párrafo 2 del artículo 1, en la que no se establece un umbral, es excesivamente vaga y podría permitir a los grandes cargadores evadir su obligación o su responsabilidad y dejar a los pequeños cargadores sin suficiente protección. Esa definición debería incluir, por tanto, directrices más concretas y establecer un volumen mínimo, por debajo del cual no se podría disfrutar de exención alguna respecto del Convenio. El orador pide a la Secretaría que lleve a cabo un análisis de costos y beneficios del proyecto de Convenio a fin de aclarar las ventajas y desventajas que tiene para los Estados miembros y el sector económico.

73. La finalización y aprobación del proyecto de Guía Legislativa sobre las Operaciones Garantizadas es un acontecimiento positivo porque permitirá la utilización de la totalidad del valor inherente de una amplia gama de activos de propiedad intelectual como garantía para obtener créditos. Como, en la práctica, las operaciones garantizadas y la insolvencia son dos caras de la misma moneda, el modo mejor de decidir el tratamiento que debe darse a las garantías sobre derechos de propiedad intelectual del cedente de una licencia en caso de insolvencia del licenciataria sería celebrar un período de sesiones conjunto de los Grupos de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) y VI (Garantías Reales).

74. El orador espera que las deliberaciones celebradas por los Grupos de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) y I (Contratación Pública) permitan que los proyectos de texto puedan ser presentados para 2009.

75. **El Sr. Heidari** (República Islámica del Irán) dice que cuando la Comisión y su Secretaría ofrecen asistencia técnica deben prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados, que deben recibir ayuda para mejorar su capacidad jurídica nacional a fin de poderse beneficiar

de los adelantos en las comunicaciones y otras tecnologías que promueven el comercio y los negocios.

76. El objetivo de las normas que regulan el transporte de mercancías por vía marítima debería ser facilitar el comercio internacional, por lo que deben establecer un delicado equilibrio entre los intereses de portadores, cargadores y terceros. Se debe prestar atención a preservar la seguridad de los mares, proteger el medio ambiente marino y asegurar que los buques mercantes cuenten con tripulaciones adecuadas. Aunque el proyecto de Convenio ayudará a resolver posibles controversias entre portadores, cargadores y terceros, es lamentable que no recoja las opiniones de gran número de países en desarrollo, cuyas preocupaciones con respecto al proyecto de artículo 18 relativo al fundamento de la responsabilidad no han quedado reflejadas en el texto. Si esas preocupaciones se hubieran tenido presentes habría más países deseosos de convertirse en partes en el Convenio.

77. En su revisión del Reglamento de Arbitraje, el Grupo de Trabajo II no debe alterar la estructura del texto, ni su espíritu o estilo de redacción. El carácter flexible de las disposiciones debe mantenerse, en lugar de hacerlas más complejas. Por ese motivo, su delegación acoge con agrado la decisión de la Comisión de no incluir en el Reglamento disposiciones concretas sobre los procedimientos de arbitraje que se hayan de sustanciar en el marco de un tratado. De modo general, la confidencialidad más que la publicidad constituyen el fundamento del arbitraje, incluidas las controversias entre inversionistas y Estados. La cuestión de la responsabilidad de los árbitros es una cuestión de política pública y se resuelve de modo diverso en diferentes jurisdicciones. Por consiguiente no debe regularse en un documento multilateral. Si los acuerdos de arbitraje no se establecieran por escrito, esa omisión podría crear confusión con respecto a la intención de las partes y a las condiciones del acuerdo celebrado entre ellas. Por consiguiente, se deberá establecer que un acuerdo por escrito sólo puede ser obviado en caso de que existan pruebas que demuestren la existencia de un acuerdo verbal.

78. Es fundamental asegurar una participación más efectiva de los países en desarrollo en el proceso de armonizar y unificar el derecho mercantil internacional. Por consiguiente, el orador alienta a la Comisión a tomar en consideración los modos prácticos de facilitar la participación en sus actividades

de los representantes de todos los sistemas jurídicos, e insta a los países anfitriones a cumplir sus obligaciones internacionales con respecto a la concesión de visados de entrada a fin de permitir a los representantes de los Estados miembros asistir a las reuniones de la Comisión.

79. **El Sr. Moreno Zapata** (República Bolivariana de Venezuela) señala que tienen gran importancia los progresos alcanzados por el Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) en la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios y de su Guía para la incorporación al derecho interno a fin de incluir nuevas técnicas de contratación pública, al igual que los resultados logrados por el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) a fin de encontrar soluciones a las controversias sobre la base del arbitraje. La búsqueda de soluciones alternativas en los ámbitos del comercio y las inversiones debe enmarcarse en un método común que beneficie y satisfaga por igual a todos los Estados. Su Gobierno ha tomado debida nota de la solicitud de información sobre sus prácticas en relación con la transparencia en los procedimientos de arbitraje entre inversionistas y Estados.

80. El proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo, que contiene normas modernas y unificadoras, ayudará a dar solución a los problemas inherentes al comercio marítimo internacional y será beneficioso para la economía mundial. De modo análogo, el proyecto de Guía Legislativa sobre las Operaciones Garantizadas es un instrumento normativo que permitirá desarrollar ese aspecto del derecho mercantil internacional que cada día tiene más importancia en las relaciones comerciales mundiales.

81. **El Sr. Sheeran** (Nueva Zelandia) dice que las disposiciones de la Comisión relativas a los Estados observadores como Nueva Zelandia les ofrecen una excelente oportunidad de participar en la labor de la CNUDMI. En relación con el proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo, el orador dice que constituye una consolidación del derecho sobre la materia e introduce mejoras prácticas adaptadas a los métodos de las cadenas de suministro modernas y al auge del comercio electrónico. Sin embargo, no está seguro de que las disposiciones sobre la exclusión explícita representen un avance respecto de las Reglas de La Haya-Visby, ya que el elevado

volumen de exclusiones explícitas que hace posible el proyecto de Convenio podría entrañar una desagregación más que una armonización y provocar un desequilibrio del poder en las negociaciones contractuales.

82. Sería conveniente establecer de modo más comprensible el alcance del Convenio y especificar más claramente el período de responsabilidad del porteador. A condición de que se proporcionen la orientación y el apoyo necesarios, el proyecto de Convenio podría aplicarse con éxito y podría ganarse la confianza de la comunidad mercantil internacional.

83. **El Sr. Rakovec** (Eslovenia) dice que el gran número de Estados que han ratificado la Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras en los 50 años transcurridos desde su aprobación pone de manifiesto la importancia de la labor de la Comisión de fomento de la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional. La finalización y aprobación por la Comisión del proyecto de Convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo es fuente de satisfacción, de igual modo que lo es la decisión adoptada por la Comisión de desempeñar una función en las actividades reforzadas y coordinadas de la Organización encaminadas a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional. La aplicación y utilización efectivas de normas modernas del derecho privado en el comercio internacional permitirán promover la buena gobernanza y el estado de derecho.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*